



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 06-2020-GAF/MVMT**

Villa María del Triunfo, 15 de enero del 2020

VISTOS:

El Exp. N° 011326-2019, de fecha 25/04/2019, promovido por el **SOMUN VMT - SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, debidamente representado por el Secretario General del Sindicato, **SR. VICTOR YSLACHIN CHIPANA**, identificado con DNI N° 08953159, el Memorandum N° 238-2019-GAJ/ MVMT, de fecha 16/09/2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 0016-2020-SGGRH-GAF/MVMT, de fecha 08/01/2019, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización artículo 194° señala, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 61° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil dispone que el convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del Numeral 47.2, del Artículo 47 de la mencionada norma legal; asimismo, el segundo párrafo del Artículo 63° de dicho Reglamento establece que: "*La Licencia Sindical se limitara al Secretario General y Secretario de Defensa cuando la organización sindical afilie entre veinte (20) y cincuenta (50) servidores civiles*";

Que, respecto de la Licencia Sindical solicitada por el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Villa María del Triunfo - SOMUN VMT, se encuentra prevista y amparada en el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019, así como la normativa vigente toda vez que, acordaron que de acuerdo a los pactos colectivos de años anteriores y se seguirán respetando la licencia con goce de haber a tiempo completo del Secretario General, Secretario de Defensa y al Dirigente Nacional;

Que, con el Documento Simple N° 011326-2019, de fecha 25/04/2019, el Secretario General del Sindicato, **SR. VICTOR YSLACHIN CHIPANA**, solicita Licencia Sindical a tiempo completo con goce de remuneración, y para el Secretario de Defensa,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 06-2020-GAF/MVMT

SR. MARIO TRONCOSO GALLEGOS, ambos por el periodo 21 de abril del 2019 al 20 de abril del 2021;

Que, a través del Memorándum N° 238-2019-GAJ/ MVMT, de fecha 16/09/2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la solicitud de licencia sindical y recomienda proceder en consecuencia con el otorgamiento de licencia sindical solicitada, siempre que se verifique la acreditación presentada por los solicitantes;

Que, mediante el Informe N° 00016-2020-SGGRH-GAF/MVMT, de fecha 08/01/2020, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos informa que, de acuerdo a lo verificado considera viable el otorgamiento de la licencia sindical de acuerdo a lo pactado en el Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019 del Sindicato de Obreros Municipales de Villa María del Triunfo - SOMUN VMT, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas conforme lo señalado en su informe, para lo cual se debe gestionar la emisión del acto administrativo por medio del cual se resuelva la referida licencia, razón por la cual corren traslado de los actuados administrativos para el otorgamiento de la licencia sindical; asimismo, dicha Subgerencia recomienda que dentro de los artículos de la resolución se establezca que el Secretario General del Sindicato, Secretario de Defensa y Dirigente Nacional del Sindicato cumplan con registrar su ingreso y salida a mérito de acreditar el fiel cumplimiento de la finalidad de la licencia;

Que, al respecto es preciso indicar que, la Licencia Sindical refiere aquella autorización que se otorga para no asistir al centro de trabajo uno o más días sin que ello implique el no pago de remuneración, configurándose en una suspensión imperfecta; siendo el titular de este derecho, el dirigente sindical que efectuara la actividad sindical; asimismo, a través del Acta Final de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019 de Sindicato de Obreros Municipales de Villa María del Triunfo - SOMUN VMT, suscrita el 10/07/2018, donde se realizó la negociación de demandas sindicales del SOMUN VMT dentro de las cuales en el décimo cuarto enunciado de la Cláusula V, se encuentra la petición siguiente: "Licencia Sindical a tiempo completo con goce de haber durante la vigencia del mandato dirigenal: Secretario General, Secretario de Defensa y al Dirigente Nacional que sea elegido y acreditado en instancia superior, dicho acuerdo será definitivo", acordando lo siguiente: "De acuerdo a los pactos colectivos de años anteriores, se seguirá respetando la licencia con goce de haber a tiempo completo del Secretario General, Secretario de Defensa y al Dirigente Nacional (previa presentación de acreditación respectiva)"; consecuentemente, lo solicitado por el Secretario General del Sindicato, **SR. VICTOR YSLACHIN CHIPANA** resulta Procedente, con lo cual se debe efectuar la expedición de la licencia sindical respectiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27.3), del Artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo - ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 262-MVMT, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y, de conformidad con lo señalado en el tercer literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 06-2020-GAF/MVMT

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Licencia Sindical promovido por el servidor, **SR. VICTOR YSLACHIN CHIPANA**, en su condición de Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Villa María del Triunfo - SOMUN VMT, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

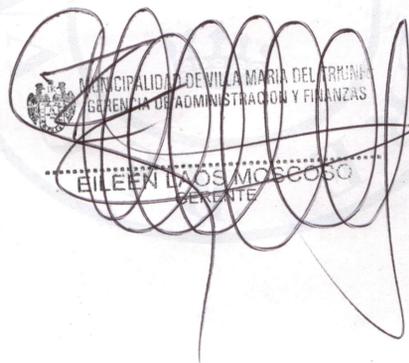
ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR la Licencia Sindical de acuerdo a lo pactado en el Acta Final de reunión de la comisión negociadora del Pliego de Reclamos 2019 suscrito por el SOMUN VMT, debiendo tanto el Secretario General como el Secretario de Defensa, registrar su ingreso y salida con la finalidad de acreditarse el cumplimiento de la licencia sindical otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR la notificación de la presente resolución al servidor, **SR. VICTOR YSLACHIN CHIPANA**, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Villa María del Triunfo - SOMUN VMT, a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, notificándose de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EILEEN LAOS MOSCOSO
GERENTE